

LUNES 13 DE ENERO DE 1812.

Año V. de la gloriosa lucha del pueblo Español contra la tiranía

CORTES.

En la sesion del 11 se aprobó el ART. 319. que dice: Estará á cargo de los ayuntamientos. = 1.º La policia de salubridad y comodidad. = 2.º Auxiliar al alcalde en todo lo que pertenezca à la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y à la conservacion del órden público. = 3.º La administracion é inversion de los caudales de propios y arbitrios, conforme à las leyes y reglamentos, con el cargo de nombrar depositario baxó responsabilidad de los que le nombran. = 4.º Hacer el repartimiento y recaudacion de las contribuciones, y remitirlas à la tesoreria respectiva. = 5.º Cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demas establecimientos de educacion, que se paguen de los fondos del comun. = 6.º Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos, y demas establecimientos de beneficencia baxo las reglas que se prescriban. = 7.º Cuidar de la construccion y reparacion de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del comun, y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato. = 8.º Formar las ordenanzas municipales del pueblo, y presentarlas à las Córtes para su aprobacion por medio de la diputacion provincial, que las acompañará con su informe. = 9.º Promover la agricultura, la industria y el comercio segun la localidad y circunstancias de los pueblos, y quanto les sea útil y beneficioso.

Dia 12. = Se acordò que D. Felipe Garcia, Diputado en Córtes por Galicia sea reemplazado por el suplente, en atencion de su quebrantada salud. = Volvió à la comision el expediente del marques de las Amarillas, que

ayer se señaló para hoy. = Se acordó que no ha lugar à deliberar en el expediente sobre las facultades que el Sr. Venegas llevó al vireynato de México. = Se admitió y pasó à la comision de *Señorios* una proposicion del Sr. Castillo sobre que los officios públicos de escribanos, procuradores, &c. no sean de propiedad particular, venales, ni renunciables, sino que se concedan al mérito à propuesta de las diputaciones de provincia.

CONSTITUCION. = ART. 320. Si se ofrecieren obras ú otros objetos de utilidad comun, y por no ser suficientes los caudales de Propios fuere necesario recurrir à Arbitrios, no podrán imponerse estos sino obteniendo por medio de la diputacion provincial la aprobacion de las Còrtes. En el caso de ser urgente la obra ú objeto à que se destinen, podrán los ayuntamientos usar interinamente de ellos con el consentimiento de la misma diputacion, mientras recae la resolucion de las Còrtes. Estos arbitrios se administrarán en todo como los caudales de Propios. = Aprobado. = ART. 321. = Los ayuntamientos desempeñarán todos estos encargos baxo la inspeccion de la diputacion provincial, à quien rendirán cuenta justificada cada año de los caudales públicos que hayan recaudado é invertido. = Aprobado. = CAPITULO II. = *Del gobierno político de las provincias, y de las diputaciones provinciales.* = ART. 322. = El gobierno político de las provincias residirá en el gefe superior nombrado por el Rey en cada una de ellas. = Aprobado = ART. 323. = En cada provincia habrá una diputacion llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el gefe superior. = Aprobado. = ART. 324. = Se compondrá esta diputacion del presidente, del intendente y de siete individuos elegidos en la forma que se dirà, sin perjuicio de que las Còrtes en lo sucesivo varíen este número como lo crean conveniente, ò lo exijan las circunstancias, hecha que sea la nueva division de provincias, de que trata el artículo 12. = Se empezó à discutir y quedó pendiente.

NOTA.

En el Conciso de ayer se omitió por olvido (ade-

mas de lo dicho sobre la proposicion del Sr. Villafañe; que se declarase benemérito de la patria al Sr. Mon y Velarde) añadir: *quedó aprobada.*

Orden del 6 de enero.

Soldados: en la quarta campaña que ha hecho el enemigo contra el campo de Gibraltar, se ha estrellado sobre Tarifa un exército de 10 á 120 hombres enviado por el petulante Soult: no ha podido rendirla à pesar de haber tenido brecha abierta nueve dias, y haber sido asaltada por el general Levall. Ha encontrado este orgulloso frances Españoles é Ingleses, que mandados por los valientes caudillos Copons y Sherrett, supieron decidirse con aquellos á vencer ó morir antes que rendirse. = El enemigo ha tenido una pérdida horrorosa y ha dexado en nuestro poder, frente á la inmortal plaza, toda su artilleria y parque. Gracias, pues, à tan esforzados guerreros, que han sabido abatir el orgullo del enemigo con gloria y honra de las dos grandes Naciones. Quartel general de los Barrios à 6 de enero de 1812. = *Ballesteros.*

Intimacion por el general Levall á la plaza de Tarifa; contestacion del mariscal de campo D. Francisco de Copons, que la manda, à este, y proclama á sus soldados.

Campamento delante de Tarifa el 30 de diciembre de 1811. = El general de division, baron del imperio, oficial mayor de la legion de honor, gran cruz de la órden de Carlos Federico, comandante de las tropas del sitio de Tarifa. = Sr. gobernador de la plaza de Tarifa. = Con la defensa que hace esa plaza del mando de V. S., tiene suficientemente justificada aquella opinion que es la base del honor militar, à fin de que yo no dude, de que penetrado V. S. de la inutilidad de una resistencia mas larga, procurará evitar las funestas consecuencias, que su obstinacion pudiera atraer sobre la ciudad y habitantes de Tarifa. = Desde ayer està abierta la brecha, la que en pocas horas será practicable. Elija V. S., pues, entre una capitulacion honrosa, ó los horrores de un

asalto que le amenaza. = Complazceme en creer de que aceptará mi primera proposicion, siempre que se detenga en considerar de que el mismo honor que le impele á la defensa, le prescribe al mismo tiempo el ahorrar tambien la sangre de una poblacion, cuya suerte estriva en V. S., antes de verla sepultada en sus ruinas. = Tenga V. S. á bien, Sr. gobernador, el admitir las expresiones de la consideracion mas distinguida en que les tengo. = Levall. = P. D. Advierto á V. S. que únicamente tiene dos horas de tiempo para que me envíe su contestacion. = Es copia.

CONTESTACION.

Sr. general Levall. = Sin duda ignorará V. S. que me hallo yo en esta plaza quando propone á su gobernador el que admita una capitulacion por hallarse la brecha próxima á ser practicable. Quando lo esté, á la cabeza de mis tropas en ella para defenderla me encontrará V. S., y entonces hablaremos. Quedo á la disposicion de V. S. en la plaza de Tarifa el 30 de diciembre de 1811 á las dos y quarto de la tarde. = Francisco de Copons y Navia. = Sirvase V. S. omitir en lo sucesivo parlamentos.

Proclama á los soldados de la guarnicion.

Soldados: el general Levall, gefe de las tropas francesas que teneis á vuestro frente, temerariamente me ha intimado que esta plaza de nuestro amado soberano Fernando VII, se la entregue por capitulacion, ó que de no hacerlo asaltará la brecha. Asegurado yo de vuestra lealtad y del valor que me habeis manifestado, le he contestado lo siguiente: Sr. general &c.

Mi corazon queda penetrado, soldados, de que esta contestacion que he dado al enemigo, el mas bisono de vosotros lo mismo hubiera hecho. Bien sabeis que á la cabeza de vosotros en los riesgos que hasta ahora se han presentado me habeis visto; y por esto me persuado mereceré vuestra confianza, para que me tengais por compañero y el primero en la brecha si el enemigo intenta atacarla. Tarifa 30 de diciembre de 1811. = Francisco de Copons y Navia.

CADIZ: Imprenta de Carreño, calle Ancha.